

Tema: Prorroga por 180 días aplicación art. 2º Ord. 2126/05.

Fecha: 16/12/05

DEROGADA POR ORD. 2326/06

ORDENANZA Nº 2161/05

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2126/05 y las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal Nº 2126/05 establece la obligatoriedad de incorporar en el sistema eléctrico y mecánico de los vehículos habilitados en el servicio de transporte escolar un dispositivo regulador denominado Limitador de Velocidad;

que para cumplimentar esa exigencia se establecía un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de la norma;

que en ese período y en la reglamentación de la norma, el Departamento Ejecutivo Municipal debía consensuar con los transportistas las características técnicas de la aparatología a utilizar, lo que resulta indispensable dada la variedad de elementos de este tipo que hoy ofrece el mercado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) PRORROGUESE por ciento ochenta (180) días el plazo establecido en el art. 2º) de la Ordenanza Municipal Nº 2126/05.

Art. 2º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en forma conjunta con el sector del transporte escolar, acuerden y reglamenten el tipo y uso de los instrumentos a utilizar como Limitadores de Velocidad.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2005.

Aa/OMV